



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
POB POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY
N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Resolución de Gerencia Municipal N°042-2024-MDLH-GM.

La Huaca, 07 de marzo de 2024.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 027-2024-MDLH/GM Resolución que se designa al Secretario Técnico; Informe N° 0018-2024-MDLH/URH-CDSSE del 12 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”.

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
DECLARADA VILLA POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY
N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Resolución de Gerencia Municipal N°042-2024-MDLH-GM.

La Huaca, 07 de marzo de 2024.

Que, según señala el Art. 9° LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNO REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN: son atribuciones del concejo municipal Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institución.

Informe N° 0018-2024-MDLH/URH/GM de fecha 12 de enero del 2024, donde se me recomienda designe al secretario técnico, con un informe de Servir desactualizado, teniendo en cuenta que Recursos Humanos es un área de soporte analítico de temas relacionados a Recursos Humanos, es que mi despacho asumió por verídica y actualizada esta recomendación, sin embargo verificando la norma, se puede corroborar, que el Gerente Municipal, no tiene esta función, por ellos es que de inmediato se han tomado las acciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 027-2024-MDLH/GM de fecha 23 de enero del 2024, teniendo en cuenta el error material en el que se ha incurrido, asimismo derívase a Recursos Humanos, para que se continúe el trámite de la Designación de un secretario técnico al pleno del concejo Municipal, conforme a sus Funciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copias del presente a SECRETARIA TECNICA, de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la Municipalidad, a fin que realice las acciones las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, así como a todas las Gerencias, Oficinas, Unidades y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de la Huaca, para su estricto cumplimiento y fines correspondientes según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
CPC. Robert Yurandil Palacios Flores
GERENTE MUNICIPAL